



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2021 01061 00
Asunto	INCORPORA MEMORIALES. REVOCA PODER. RECONOCE PERSONERÍA. ORDENA OFCIAR

Se incorporan al expediente digital los memoriales allegados por la parte actora consistentes en revocatoria de poder, nuevo poder otorgado a la abogada KATHERINE LÓPEZ SÁNCHEZ y solicitud de requerir a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN para que informe estado de trámite de oficio No. 1530 del 26 de octubre de 2021.

En atención a lo indicado en el párrafo que antecede, procede el despacho a revocar el poder otorgado a la abogada ANGELA MARÍA ZAPATA BOHORQUEZ con Tarjeta Profesional número 156.563 del C.S. de la J., y procede a reconocer personería a la abogada KATHERINE LÓPEZ SÁNCHEZ con Tarjeta Profesional número 371.790 del C.S. de la J., para que represente a la sociedad BANCOLOMBIA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, en cuanto a la petición de oficiar a la Secretaría de Movilidad de Medellín, por ser procedente la solicitud presentada por la parte actora, se accede a oficiar a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN a fin de que proceda a informar el trámite dado al oficio No. 1530 del 26 de octubre de 2021, radicado por la apoderada de la sociedad demandada en sus dependencias tal a través de correo electrónico el 19 de octubre de 2022, dirigido al correo electrónico notimedellin.oralidad@medellin.gov.co.rpost.biz como consta en el archivo 014 del expediente digital. Líbrese el respectivo oficio, el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada y anexar la constancia de radicación electrónica.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 084** hoy **29 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca53acdcc1724641af5807bf0995955e0b485d915b073d550230e40fdef639ec**

Documento generado en 26/05/2023 03:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>